



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



COMISIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.
Oficio No. CCDMX/III L/CH/ST/127/2024

18

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con base en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 105 y la fracción III del artículo 215 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el que señala las facultades para remitir el dictamen para los efectos correspondientes, se remite el "Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, licenciada Clara Marina Brugada Molina"; y el "Dictamen en sentido positivo que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025".

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ TECUA
SECRETARIO TÉCNICO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO
FECHA
HORA
RECIBIO

00000702

23-12-2024

12:23 hrs.

Arce Velasco



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

22 de diciembre de 2024.

Honorable Congreso:

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto de Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, el 20 de diciembre de 2024 le fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025**, presentada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado A, numeral 4 y 29, apartados A, numeral 1; D, incisos a) y f), así como el artículo 30, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 12, fracción I; 67, 70, fracción I; 72, párrafo segundo, fracción I; 74, fracciones XXI y XXXIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI; 103, fracción I; 104; 106; 187; 192; 221, fracción I; 256 y 260; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

En ese orden de ideas, atendiendo tanto a las consideraciones de carácter general y específico, como a la **votación en sentido positivo de la Iniciativa de referencia**, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, y en conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 361 y 362 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente Dictamen:

METODOLOGÍA.

Las Comisiones Unidas analizaron y dictaminaron conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- I. **ANTECEDENTES:** Se relata el trámite desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y hasta el turno para el dictamen respectivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- II. **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:** Se exponen la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la integran, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

- III. **CONSIDERANDOS:** Las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Legislativas, expresamos los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- IV. **RESOLUTIVOS:** Las diputadas y los diputados que conforman las Comisiones deciden el curso que se le dará a la iniciativa, tras haberla analizado y emitido el dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en la fracción VI del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

I. ANTECEDENTES.

- a) El 17 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles, se instaló la primera sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la cual se declaró en sesión permanente con el propósito de realizar el estudio y análisis del paquete económico de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- b) En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso, de fecha 20 de diciembre de 2024, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/2263/2024, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, turnó a estas Comisiones Unidas la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- c) Mediante Acuerdo CCDMX/IIIL/CPyCP-CH/002/2024 de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, se convocó a la realización de una mesa de trabajo el viernes 20 de diciembre de 2024, con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de que explique el contenido del paquete económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- d) En la reanudación de la sesión permanente de las Comisiones Unidas el 22 de diciembre de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para estudiar el contenido de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma y, posteriormente, integrar el dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2025 se estructura en ejes temáticos estratégicos diseñados para consolidar las finanzas públicas, priorizar la equidad social y promover el desarrollo económico sostenible. A continuación, se destacan los aspectos principales:

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

Incremento de Ingresos Propios.

La iniciativa propone un aumento en los ingresos propios mediante la actualización de cuotas y tarifas, alineándolas con el índice inflacionario previsto para 2025. Esto se basa en el principio de suficiencia recaudatoria y busca mantener un equilibrio entre la necesidad de recursos públicos y el impacto fiscal en los contribuyentes. Además, se incorporan nuevos conceptos de recaudación, como gravámenes específicos sobre emisiones contaminantes, reforzando el enfoque de sostenibilidad ambiental.

Fortalecimiento de la Progresividad Fiscal.

El diseño de la ley incluye medidas diferenciadas para sectores económicos específicos, como exenciones y subsidios dirigidos a micro y pequeñas empresas. Esto busca fomentar el desarrollo de actividades productivas, reducir desigualdades económicas y proteger a los sectores más vulnerables, priorizando la justicia fiscal como pilar fundamental.

Enfoque en Sostenibilidad Ambiental.

Se establece un impuesto ecológico sobre la emisión de gases contaminantes, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y alineándose con los compromisos ambientales de la Ciudad de México. Este ingreso será destinado a proyectos de movilidad sustentable, infraestructura hídrica y desarrollo urbano resiliente.

Participación Ciudadana y Transparencia.

La ley refuerza los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la administración de los ingresos. Esto incluye medidas para asegurar que los recursos recaudados sean destinados exclusivamente a los fines establecidos, promoviendo la confianza ciudadana y el control social en el uso de los recursos públicos.

Vinculación con Proyectos Estratégicos.

Los ingresos proyectados están orientados a financiar programas prioritarios en sectores como movilidad, infraestructura urbana, seguridad pública y desarrollo social. La redistribución de recursos asegura que las inversiones impacten directamente en el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México, con un enfoque especial en áreas con mayor rezago social.

En suma, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 destaca por su compromiso con la equidad, sostenibilidad y eficiencia en la recaudación, asegurando que los recursos públicos sean utilizados para promover el desarrollo inclusivo y sostenible de la Ciudad de México. Las acciones propuestas reflejan una visión integral y estratégica que prioriza tanto las necesidades actuales como los retos futuros de la capital.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA.

Las Comisiones Unidas son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar el proyecto objeto del presente dictamen, en términos de los artículos 71 fracción III, 122, Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, apartado A; 29, apartados A, numeral 1; D, incisos a), f) y g); y E, numeral 1; 30, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, fracción VI; 12, fracción I; 13, fracciones LVII y LXIII; 32 fracción XXX; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracciones XXI y XXXI; 80; y 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2, fracción VI; 84; 85, fracción I; 86; 103, fracción I; 104; 106; 187; 192; 196; 197; 211, fracciones I y XXVII; 219, fracción I; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260; 321 y 323 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL A LA INICIATIVA.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 se encuentra regida por el principio de supremacía constitucional, establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que esta Constitución, junto con las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales, constituye la norma suprema del país. Este principio obliga a que toda disposición legal derivada, incluida la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, respete y sea congruente con el marco constitucional.

Desde el ámbito tributario, la iniciativa respeta el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, que establece la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. Las medidas fiscales contempladas, como la actualización de cuotas y tarifas, así como la incorporación de nuevos gravámenes, como el impuesto ecológico, son consistentes con este principio, al promover una recaudación progresiva que considera la capacidad contributiva de los ciudadanos y sectores económicos.

El enfoque ambiental de la iniciativa, particularmente el establecimiento de un impuesto ecológico sobre emisiones contaminantes, se fundamenta en el artículo 4° de la Constitución Federal, que garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y establece la obligación del Estado de proteger este derecho. Este gravamen no solo refuerza la justicia ambiental, sino que se alinea con compromisos internacionales como los derivados del Acuerdo de París, fortaleciendo la aplicación del principio de "quien contamina paga".

En materia de competencias legislativas, la iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, base V, de la Constitución Federal, que otorga a la Ciudad de México la facultad de legislar en materia de ingresos y contribuciones locales, siempre que no se invadan competencias



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

exclusivas de la Federación. Las disposiciones de la iniciativa se ajustan a este marco al proponer medidas de recaudación dentro de los límites de sus facultades normativas.

Adicionalmente, el artículo 134 constitucional, que rige el uso de los recursos públicos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia, también es observado en la Ley de Ingresos. La asignación de los recursos recaudados a proyectos estratégicos, como infraestructura urbana y programas sociales, refleja el cumplimiento de este mandato constitucional, asegurando un gasto público que maximice el beneficio social y económico.

En conclusión, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 respeta los principios de supremacía constitucional y los fundamentos legales establecidos en los artículos mencionados. Su diseño legislativo asegura la congruencia con el marco normativo nacional, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho y a la consolidación de una política fiscal equitativa y sostenible.

TERCERO. JERARQUÍA NORMATIVA.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2025 se encuentra fundamentada en el principio de jerarquía normativa, que establece un orden en la validez y aplicación de las normas jurídicas, reconociendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como norma suprema, seguida por los tratados internacionales, las leyes generales y, posteriormente, las leyes locales y disposiciones administrativas. Este principio, consagrado en el artículo 133 de la Constitución Federal, garantiza que las leyes de menor rango se ajusten y respeten los principios y disposiciones de las normas superiores.

En el ámbito fiscal, la iniciativa debe ser congruente con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, que establece la obligación de contribuir al gasto público bajo los principios de proporcionalidad y equidad. Las disposiciones en la Ley de Ingresos, como la actualización de cuotas y tarifas y la creación de impuestos ecológicos, reflejan una alineación con estos principios al asegurar que las contribuciones sean justas y acordes a la capacidad económica de los contribuyentes.

La iniciativa también observa el artículo 4° de la Constitución Federal, al incluir un enfoque ambiental mediante el impuesto ecológico sobre emisiones contaminantes. Este impuesto se alinea con la obligación del Estado de garantizar un medio ambiente sano, respetando tanto el marco constitucional como los compromisos internacionales en materia ambiental, como los derivados del Acuerdo de París.

Desde el punto de vista de las competencias legislativas, la propuesta se ajusta al artículo 122, Apartado A, base V, de la Constitución Federal, que otorga a la Ciudad de México la facultad de legislar en materia de ingresos y contribuciones locales. Las medidas incluidas, como la recaudación por derechos, impuestos y productos, se encuentran dentro de las facultades legislativas de la



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

entidad, respetando las competencias exclusivas de la Federación, tales como los impuestos en materia de comercio exterior.

Además, la iniciativa debe cumplir con el artículo 134 constitucional, que regula la administración de los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. La Ley de Ingresos establece que los recursos recaudados serán destinados a proyectos estratégicos y programas sociales prioritarios, asegurando el uso adecuado de los mismos y fomentando la confianza ciudadana.

En cuanto a la normativa local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 23, numeral 2, inciso f), refuerza la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional. Este principio local complementa los lineamientos federales, consolidando la validez y legitimidad de la Ley de Ingresos como un instrumento normativo coherente con el marco jurídico de la Ciudad de México.

En conclusión, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 se encuentra plenamente alineada con el principio de jerarquía normativa. Su contenido respeta tanto los fundamentos constitucionales federales como los locales, y asegura la coherencia con las disposiciones de mayor rango normativo, fortaleciendo la legalidad y legitimidad de las medidas propuestas en materia de recaudación fiscal.

CUARTO. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2025 se alinea con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, al promover un enfoque integral que considera la equidad social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. A continuación, se describen los ODS relevantes y su justificación técnica:

ODS 1: Fin de la Pobreza.

La inclusión de medidas progresivas en la Ley de Ingresos, como subsidios fiscales y exenciones dirigidas a sectores vulnerables, busca mitigar los efectos de la desigualdad económica. Estas acciones están alineadas con la meta 1.4, que promueve el acceso igualitario a servicios y recursos básicos, y la meta 1.5, que fomenta la resiliencia de los grupos en situación de pobreza ante desafíos económicos.

ODS 3: Salud y Bienestar.

El establecimiento del impuesto ecológico sobre emisiones contaminantes contribuye a mejorar la calidad del aire, reduciendo el impacto negativo de la contaminación en la salud pública. Esto está en consonancia con la meta 3.9, que busca reducir enfermedades y muertes causadas por la contaminación ambiental, y refuerza el compromiso de la Ciudad de México con la protección de la salud de sus habitantes.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

El diseño fiscal de la Ley incentiva el desarrollo de micro y pequeñas empresas mediante tasas diferenciadas y estímulos específicos. Esto fomenta el empleo formal y el crecimiento económico, en línea con la meta 8.3, que impulsa políticas orientadas al desarrollo de empresas sostenibles, y la meta 8.5, que busca empleo pleno y productivo para todos.

ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura.

La canalización de recursos recaudados hacia proyectos estratégicos de infraestructura y movilidad sostenible fortalece el desarrollo urbano y las capacidades industriales de la ciudad. Esto responde a la meta 9.1, que promueve infraestructuras sostenibles, y la meta 9.4, que incentiva tecnologías limpias y procesos más sostenibles en las industrias.

ODS 10: Reducción de las Desigualdades

La progresividad fiscal incorporada en la Ley, junto con los subsidios y beneficios dirigidos a sectores marginados, contribuye a la reducción de desigualdades económicas. Esto está vinculado con la meta 10.2, que promueve la inclusión social, económica y política para todos, sin importar su condición económica o social.

ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

La asignación de ingresos hacia la mejora de infraestructura urbana y proyectos de movilidad sostenible responde a la meta 11.6, que busca reducir el impacto ambiental de las ciudades mediante la mejora de la calidad del aire y la gestión eficiente de recursos. Estas acciones fortalecen la resiliencia y sostenibilidad de las comunidades urbanas

ODS 13: Acción por el Clima.

El impuesto ecológico propuesto es una medida clave para incentivar la reducción de emisiones contaminantes, promoviendo la adopción de tecnologías más limpias. Esto está alineado con la meta 13.2, que busca integrar medidas contra el cambio climático en las políticas y normativas gubernamentales.

ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

El enfoque en la transparencia y rendición de cuentas en la administración de los ingresos refuerza la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Esto está en concordancia con la meta 16.6,



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

que promueve instituciones responsables y transparentes, y la meta 16.7, que fomenta procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos.

En conclusión, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 contribuye significativamente al cumplimiento de los ODS, al vincular la recaudación fiscal con políticas públicas que abordan de manera directa los desafíos económicos, sociales y ambientales de la Ciudad de México. Su diseño refleja un compromiso integral con la sostenibilidad y la equidad, posicionando a la ciudad como un referente en la implementación de la Agenda 2030.

QUINTO.- MESA DE TRABAJO CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

En el marco de la entrega del Paquete Económico 2025, el 20 de diciembre de 2024, el Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México presentó ante el Honorable Congreso el Paquete Económico 2025, cumpliendo con el mandato constitucional de la Jefa de Gobierno. Durante su intervención, destacó que este paquete refleja el compromiso de la administración capitalina por conducir la política económica con responsabilidad, sostenibilidad y sustentabilidad, garantizando el desarrollo integral de la Ciudad de México.

Se resaltó que este Paquete Económico se diseñó bajo los principios de prudencia y austeridad en el gasto, eficiencia en la gestión del financiamiento y el fortalecimiento de los ingresos, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico, reducir desigualdades y mejorar los servicios a la ciudadanía a través de la innovación y la tecnología.

El Secretario subrayó que la Ciudad de México, como capital política, financiera y cultural del país, lidera diversos indicadores económicos a nivel nacional. En 2023, la capital contribuyó con el 14.8% del Producto Interno Bruto nacional y el 17.4% de la recaudación local. Además, en noviembre de 2024, reportó más de 3.5 millones de empleos afiliados al IMSS, lo que equivale al 15.7% del total nacional. También destacó que la Ciudad captó 14,184 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa en el primer semestre de 2024 y recibió 37.7 millones de pasajeros por vía aérea hasta octubre, consolidándose como un eje estratégico a nivel nacional e internacional.

Se mencionó que la capital mantiene la mejor calificación crediticia entre las entidades federativas, respaldada por la autonomía financiera, la transparencia en el manejo de recursos y la eficiencia en la administración pública, asegurando así una trayectoria de deuda sostenible y finanzas públicas sanas.

El Paquete Económico 2025, presentado como el primero de la administración 2024-2030, se definió con tres características principales:

1. Responsabilidad y prudencia fiscal: Este presupuesto incluye un incremento de recursos asignados a subsidios y programas sociales, que alcanzan los 17 mil millones de pesos, junto con aumentos significativos del 212.4% en Educación y del 1.8% en Salud.
2. Enfoque localista: La propuesta asigna el mayor presupuesto en la historia de las alcaldías, con un incremento del 8.8%, lo que permitirá una descentralización efectiva de los recursos y una atención más directa a las comunidades.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

3. Prioridad en la inversión: Se propone la creación de un Fondo de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, que, sin incrementar la deuda en términos reales, financiará una inversión histórica en proyectos clave, entre ellos:
- o 23 mil millones de pesos para el Metro, la mayor asignación en su historia.
 - o 6,951.3 millones de pesos para movilidad, destinados a nuevas líneas de Cablebús y Metrobús, así como a la ampliación de ciclovías.
 - o 13,500 millones de pesos para obras públicas, con proyectos como las Utopías y Caminos de Mujeres Seguras.
 - o 15,000 millones de pesos para agua, enfocándose en la gestión eficiente del recurso hídrico.
 - o Incrementos del 7.5% y 36.3% en los presupuestos de seguridad pública y del C5, respectivamente, incluyendo recursos adicionales para sistemas de videovigilancia y preparación para eventos internacionales como el Mundial de Fútbol 2026.

En términos de ingresos, la Ley de Ingresos 2025 estima un monto total de 291,525.6 millones de pesos, lo que representa un incremento nominal del 8.8% respecto al ejercicio fiscal anterior. Entre las estrategias más destacadas se encuentra el incremento del Impuesto Sobre Nóminas del 3% al 4%, con incentivos fiscales para el 93% de las micro y pequeñas empresas. También se incluye un impuesto ecológico, diseñado para reducir las emisiones contaminantes en un 24% hacia 2030, en línea con los compromisos de la Agenda 2030.

El Secretario concluyó enfatizando que el Paquete Económico 2025 garantiza el bienestar social de las y los ciudadanos, al tiempo que asegura una política de finanzas públicas sanas, responsables y sostenibles, consolidando a la Ciudad de México como un referente de planeación, transparencia y desarrollo integral.

SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 puede ser analizada desde una perspectiva de género, atendiendo al mandato constitucional de igualdad entre hombres y mujeres establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México, que garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad sustantiva. Este enfoque busca identificar cómo las medidas fiscales propuestas impactan de manera diferenciada a hombres y mujeres y si contribuyen a reducir brechas de género.

En este contexto, las disposiciones de la iniciativa que incluyen exenciones fiscales, subsidios y progresividad tributaria pueden beneficiar de manera particular a las mujeres, quienes enfrentan desigualdades estructurales en términos de acceso a recursos económicos. Por ejemplo, las condonaciones en impuestos prediales o los subsidios en tenencias vehiculares pueden tener un impacto positivo en mujeres que encabezan hogares monoparentales o que participan en actividades económicas informales, sectores donde suelen concentrarse.

El establecimiento del impuesto ecológico sobre emisiones contaminantes también puede considerarse desde una perspectiva de género, ya que la mejora en la calidad del aire impacta de manera significativa en las condiciones de salud pública. Las mujeres, en su rol tradicional de

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

cuidadoras primarias, suelen estar más expuestas a los efectos secundarios de la contaminación ambiental, lo que convierte a esta medida en una oportunidad para reducir estas desventajas indirectas.

Desde el punto de vista administrativo, los principios de transparencia y rendición de cuentas en la asignación de los ingresos recaudados, consagrados en el artículo 134 constitucional, son esenciales para asegurar que los recursos se distribuyan de manera equitativa entre hombres y mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva en el acceso a los beneficios de los programas financiados por el Estado.

Por último, el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución de la Ciudad de México establece que la contribución al gasto público debe ser proporcional y equitativa, lo que incluye un análisis diferenciado para atender las necesidades específicas de mujeres y otros grupos vulnerables. La iniciativa tiene el potencial de avanzar hacia este objetivo al promover políticas fiscales que incluyan criterios de género en su diseño y ejecución.

En conclusión, aunque la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 no incluye una mención explícita de la perspectiva de género, su análisis desde este enfoque permite identificar oportunidades para reducir desigualdades estructurales y garantizar que los beneficios derivados de las medidas fiscales lleguen de manera equitativa a mujeres y hombres. Esto refuerza la obligación del Estado de legislar con perspectiva de género, promoviendo una mayor inclusión y equidad en la política fiscal.

SÉPTIMO. PRECISIONES.

Respecto al artículo 1º de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025, se confirma que el monto total estimado de los ingresos a percibir en dicho periodo es de \$291,525,567,665 pesos (Doscientos noventa y un mil quinientos veinticinco millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos M.N.).

De la revisión efectuada por estas Comisiones Unidas a cada una de las cifras reportadas en los nueve conceptos que componen la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025, se advierten algunas diferencias menores en algunos rubros integradores de conceptos específicos, tales como:

- 1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio (Sumatoria de conceptos adiciona un peso)
- 1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Sumatoria de conceptos disminuye un peso)
- 4. Derechos (Sumatoria de conceptos disminuye un peso)
- 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (Sumatoria de conceptos adiciona un peso)
- 8.4 Incentivos Derivados con la Federación (Sumatoria de conceptos adiciona un peso), y



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- 8.4.2 Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro (Sumatoria de conceptos adiciona un peso)

Considerando que los conceptos específicos previstos por cada uno de los rubros que integran la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025 y que las diferencias mínimas se advierten en los conceptos integradores, con la finalidad de brindar consistencia absoluta y evitar cualquier tipo de imprecisión en las cifras específicas e integradoras que conforman la propuesta de recaudación, se realizan las adecuaciones correspondientes.

Se reitera que estas adecuaciones no conllevan modificación alguna al total de ingresos estimados en la Iniciativa, ni a los conceptos específicos que la conforman.

Por otra parte, en relación a la Nota del Anexo 3 "Proyecciones de Ingresos 2025-2030 del Gobierno de la Ciudad de México", se advierte que la propuesta presentada por el Ejecutivo señala que para su cálculo se utilizó la expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto para 2025 publicada por el Banco de México en la edición del mes de diciembre de 2024 de la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, indicándose una expectativa de 1.7%.

No obstante, de la consulta realizada por estas Comisiones Unidas a la información oficial citada en la propuesta, se advierte que dicha expectativa en realidad corresponde a 1.17%, por lo que, al tratarse de una fuente oficial, pública y notoria, estas Comisiones realizan las precisiones pertinentes, para guardar congruencia con las intenciones del Ejecutivo respecto a las proyecciones de ingresos ahí señaladas. La información pública mencionada puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7BF377D62C-B0DB-8E5B-EC40-661674D79E5D%7D.pdf>.

Cabe precisar que las Proyecciones de ingresos contenidas en el Anexo 3 fueron efectivamente calculadas con el porcentaje de 1.17%, por lo que la referencia señalada en la Nota es una imprecisión que no afecta el cálculo de los mencionados escenarios.

OCTAVO. VIABILIDAD.

Después de los análisis realizados, las comisiones dictaminadoras consideran que la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 es viable y acorde con los principios constitucionales y legales vigentes, ya que cumple con los criterios de progresividad fiscal, suficiencia recaudatoria y equidad social. Las medidas propuestas, como la actualización de cuotas, la incorporación de impuestos ecológicos y los subsidios dirigidos a sectores vulnerables, garantizan un esquema fiscal equilibrado que fortalece las finanzas públicas sin afectar desproporcionadamente a los contribuyentes más desfavorecidos. Además, se destaca la asignación responsable de los ingresos hacia proyectos estratégicos en infraestructura, movilidad y programas sociales, contribuyendo al bienestar



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

colectivo y al desarrollo sostenible de la Ciudad de México. **Por tanto, se estima que esta iniciativa está en condiciones de ser discutida y aprobada en el pleno legislativo.**

IV. RESOLUTIVOS.

En este contexto, la Comisión Dictaminadora respalda la propuesta normativa en estudio, al considerarla conforme a los principios fundamentales del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública someten a la consideración de este Honorable Congreso la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1°. - Para el Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno de la Ciudad de México recibirá ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

CONCEPTO	ILICDMX 2025
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)	291,525,567,665
1 Impuestos	89,144,447,410
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio:	39,279,815,321
1.2.1 Predial	25,669,515,613
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	9,200,728,272
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,409,571,436
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,815,556,043
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	733,125,430
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	546,237,648
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	937,623,051
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico	302,700,670
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apuestas	295,869,244
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	45,983,022,542
1.5.1 Sobre Nóminas	45,983,022,542
1.6 Impuestos Ecológicos	60,000,000
1.6.1 Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera	60,000,000
1.7 Accesorios de los Impuestos	1,006,053,504
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	16,169,843,548
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,029,730,429
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	5,029,730,429

**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONCEPTO		ILICDMX 2025
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social		5,029,730,429
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
4	Derechos	16,986,580,934
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	649,563,528
4.1.1	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	43,394,193
4.1.2	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	109,369,866
4.1.3	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	75,275,100
4.1.4	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	85,409,636
4.1.5	Por Descarga a la Red de Drenaje	315,923,465
4.1.6	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	20,191,268
4.3	Derechos por prestación de servicios	15,649,216,073
4.3.1	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	1,794,962
4.3.2	Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	367,236,452
4.3.3	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	8,806,407,521
4.3.4	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías	1,885,458,036
4.3.5	Por los Servicios de Control Vehicular	3,591,544,533
4.3.6	Por los Servicios de Expedición de Licencias	438,428,233
4.3.7	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	146,300,328
4.3.8	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	412,046,008
4.4	Otros Derechos	387,801,333
4.5	Accesorios de los Derechos	300,000,000
5	Productos	15,560,952,978
5.1	Productos:	15,560,952,978
5.1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	12,986,709,870
5.1.1.1	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	12,059,564,765
5.1.1.1.1	Policía Auxiliar	7,129,425,189
5.1.1.1.2	Policía Bancaria e Industrial	4,930,139,576
5.1.1.1.3	Otros	0
5.1.1.2	Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	576,771,974

**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

CONCEPTO		ILICDMX 2025
5.1.1.3	Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	350,373,131
5.1.2	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	574,243,108
5.1.2.1	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	574,243,108
5.1.2.1.1	Enajenación de muebles e inmuebles	0
5.1.2.1.2	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	570,590,789
5.1.2.1.3	Tierras y construcciones	3,652,319
5.1.3	Accesorios de los Productos	0
5.1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	0
5.1.4.1	Otros productos	0
5.1.5	Productos Financieros	2,000,000,000
6	Aprovechamientos	6,713,949,630
6.1	Aprovechamientos:	6,713,949,630
6.1.1	Multas	1,835,470,003
6.1.1.1	Multas de Tránsito	1,153,510,855
6.1.1.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	681,959,148
6.1.2	Indemnizaciones	96,710,029
6.1.2.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	45,239,356
6.1.2.2	Resarcimientos	6,868,539
6.1.2.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	44,602,134
6.1.3	Reintegros	0
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	572,362,391
6.1.4.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	572,362,391
6.1.5	Otros aprovechamientos	4,187,326,696
6.1.5.1	Recuperación de Impuestos Federales	1,327,252,685
6.1.5.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	21,734,619
6.1.5.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	638,339,392
6.1.5.4	Donativos y donaciones	0
6.1.5.5	Otros No Especificados	2,200,000,000
6.1.6	Accesorios de los Aprovechamientos	22,080,511
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	11,140,113,119
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,447,272,558
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	9,043,066,469



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

CONCEPTO		ILICDMX 2025
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	649,774,092
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	143,449,783,165
8.1	Participaciones	116,756,380,075
8.1.1	Fondo General de Participaciones	92,864,783,406
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	4,896,741,446
8.1.3	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,958,514,748
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,204,175,706
8.1.5	Por el consumo de Gasolinas y Diésel efectuado en la Ciudad de México	1,161,556,647
8.1.6	Por ingresos derivados del entero de impuestos	11,670,608,122
8.2	Aportaciones	19,854,378,352
8.2.1	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,816,367,488
8.2.2	Fondo de Aportaciones Múltiples	771,494,015
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	590,212,124
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	10,375,711,290
8.2.5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,934,380,327
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,366,213,108
8.3	Convenios	359,975,991
8.3.1	Convenios con la Federación	359,975,991
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,479,048,747
8.4.1	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,806,639,733
8.4.2	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	1,147,651,396
8.4.2.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	401,867,345
8.4.2.2	Por Gastos de Ejecución	869,084
8.4.2.3	Por el Impuesto Sobre la Renta	599,914,422
8.4.2.4	Otros	145,000,545
8.4.3	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	1,628,098,504
8.4.3.1	Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	1,628,098,504
8.4.3.2	Otros	0
8.4.4	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	21,281,922
8.4.5	Fondo de Compensación del ISAN	808,833,923



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONCEPTO		ILICDMX 2025
8.4.6	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	66,543,269
8.5	Fondo Distintos de Aportaciones	0
0	Ingresos derivados de Financiamientos	3,500,000,000
0.1	Endeudamiento interno	3,500,000,000

Artículo 2°. – El monto de endeudamiento neto que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde a lo determinado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de 3,500 millones de pesos.

Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 3,500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo aprobado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley Federal de Deuda Pública y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos y valor agregado para la sociedad.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera de inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado en términos del Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Federativas y los Municipios, que redunden en un beneficio para las finanzas de la Ciudad de México y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás Entidades Federativas y Municipios.

- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Jefa de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de pago y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Auditoría Superior de la Ciudad de México, realizarán auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII. Los informes de avance trimestral que la persona titular de la Jefatura de Gobierno rinda al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para, al menos, los 5 siguientes ejercicios fiscales.

**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación de obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión y al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 31 de marzo de 2025, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2025.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 3°.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2% mensual sobre los créditos fiscales, excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2025. Esta tasa podrá reducirse, en su caso, a la que resulte mayor entre:

- I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- II. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 4°. - Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería de la Ciudad de México salvo lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Artículo 5°. - Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso de la Ciudad de México, dirigido a las Comisiones de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respetando en todo momento lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incluido el plazo ahí contenido, un informe de los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores que agregue lo aquí establecido.

Dicho informe debe contener:

- I. Origen del recurso por trimestre.
- II. Monto del recurso por trimestre.
- III. Causa extraordinaria del remanente, en caso de existir.
- IV. Histórico de al menos 4 ejercicios fiscales anteriores de los rubros en donde fueron reclasificados dichos remanentes.
- V. El comportamiento financiero del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 6°. - No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en esta Ley, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Artículo 7°. - Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal de la Ciudad de México en diciembre del 2024, así como las demás tarifas relacionadas con la prestación de servicios cuando no haya disposición expresa que disponga lo contrario, se incrementarán por lo menos en 4.74% salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

Artículo 8°.- La proporción de los ingresos o las provisiones financieras generadas con motivo del incremento de tasa que establece el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que le correspondan a las Alcaldías, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberán ser destinados por éstas al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Artículo 9°.- El Cuarto Informe de Avance Trimestral que la persona titular de la Jefatura de Gobierno rinda al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá incluir un apartado denominado Gastos Fiscales de la Ciudad de México, en el cual se informe de la aplicación de aquellos Programas, Resoluciones o Acuerdos que tengan como fin el exentar, condonar, reducir y en general cualquier instrumento que otorgue facilidades administrativas o beneficios fiscales respecto al pago de créditos fiscales de contribuciones o los accesorios de éstos que se encuentren previstos tanto en el Código Fiscal de la Ciudad de México como en las diversas normas de carácter local.

El apartado señalado en el párrafo anterior, deberá contener cuando menos la información que a continuación se indica, desglosada por instrumento:

- I. El monto de los recursos que ha dejado de percibir la Hacienda Pública de la Ciudad de México.
- II. El número de contribuyentes que fueron beneficiados.
- III. **Los sectores o actividades beneficiadas, en su caso.**
- IV. Las contribuciones y operaciones respecto de las cuales se otorgó un beneficio fiscal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. - Tratándose del pago a plazos de los créditos fiscales, para efectos de la tasa a que se refiere el artículo 45° del Código Fiscal de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2025 se estará a lo siguiente:

- I. Hasta doce meses de plazo, la tasa aplicable será de 0.42% mensual;
- II. Más de doce meses y hasta veinticuatro meses, la tasa será de 0.67% mensual, y
- III. Para un plazo mayor a veinticuatro meses, la tasa será de 0.83% mensual.



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En todo caso, los recargos por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Ciudad de México se calcularán considerando lo previsto en el artículo 3º de la presente Ley.

ANEXO 1

ESTIMACIÓN DEL FACTOR

El factor se estima conforme al artículo 18 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- a) Se calcula el índice promedio de los doce meses más recientes y el índice promedio de los doce meses anteriores.

MES	Índice Nacional de Precios al Consumidor	
	2023	2024
Noviembre*	125.997	131.445
Diciembre*	126.478	132.373
Enero	127.336	133.555
Febrero	128.046	133.681
Marzo	128.389	134.065
Abril	128.363	134.336
Mayo	128.084	134.087
Junio	128.214	134.594
Julio	128.832	136.003
Agosto	129.545	136.013
Septiembre	130.120	136.080
Octubre	130.609	136.828
Promedio	128.334	134.422

*Corresponden al año previo.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas, con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- b) Se divide el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce meses anteriores, obteniendo así el factor.

$$\text{Factor} = \frac{\text{Índice promedio 2024}}{\text{Índice promedio 2023}} = \frac{134.422}{128.334} = 1.0474$$

**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 2

Resultados de Ingresos 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 (Millones de Pesos)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	Cierre 2024 ^{1/1}
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	214,087.7	200,632.8	207,879.8	234,801.2	259,658.1	257,646.4
A. Impuestos	58,800.1	55,966.1	60,623.6	68,845.0	75,651.1	78,930.4
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,933.9	3,675.3	4,583.1	4,572.6	5,053.3	4,406.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	13,212.9	11,088.5	12,492.7	13,187.6	14,355.8	15,585.3
E. Productos	15,107.8	12,846.5	12,263.1	13,499.9	21,043.3	16,099.8
F. Aprovechamientos	8,886.5	10,680.0	9,744.2	10,783.5	9,158.2	8,897.8
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	20,539.7	18,868.3	14,965.0	20,031.0	21,703.9	14,991.7
H. Participaciones	84,323.4	82,730.8	89,218.5	99,069.3	106,393.2	112,553.5
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,283.5	4,777.2	3,989.4	4,812.4	6,299.4	6,181.9
J. Transferencias y Asignaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,425.0	31,783.0	24,754.6	32,623.5	37,835.5	36,853.6
A. Aportaciones	16,435.5	16,664.6	16,705.1	18,735.1	21,906.2	20,176.1
B. Convenios	9,496.8	8,379.9	6,502.1	10,680.4	10,516.4	8,765.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	3,492.7	6,738.5	1,547.4	3,208.0	5,412.9	7,912.5
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,500.0	3,112.1	4,107.2	4,463.5	2,668.7	2,500.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,500.0	3,112.1	4,107.2	4,463.5	2,668.7	2,500.0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	249,012.7	235,527.9	236,741.7	271,888.2	300,162.3	297,000.0

^{1/1} Cifras estimadas con información preliminar.

Nota: Los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, incluyen accesorios.

Las sumas y variaciones pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas.

**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE
PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE
INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 3

Proyecciones de Ingresos 2025-2030 del Gobierno de la Ciudad de México Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 (Millones de Pesos)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	267,811.2	271,875.9	276,776.5	280,238.5	284,262.3	287,679.4
A. Impuestos	89,144.4	90,187.4	91,242.6	92,310.2	93,390.2	94,482.9
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,029.7	5,522.9	6,464.4	6,926.9	7,422.8	7,930.8
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	16,986.6	17,185.3	17,386.4	17,589.8	17,795.6	18,003.8
E. Productos	15,561.0	15,743.0	15,927.2	16,113.6	16,302.1	16,492.8
F. Aprovechamientos	6,713.9	6,792.5	6,872.0	6,952.4	7,033.7	7,116.0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	11,140.1	11,767.5	12,747.9	12,733.9	13,213.0	13,037.7
H. Participaciones	116,756.4	118,122.4	119,504.5	120,902.7	122,317.2	123,748.3
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,479.0	6,554.9	6,631.5	6,709.1	6,787.6	6,867.0
J. Transferencias y Asignaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,214.4	20,450.9	20,690.1	20,932.2	21,177.1	21,424.9
A. Aportaciones	19,854.4	20,086.7	20,321.7	20,559.5	20,800.0	21,043.4
B. Convenios	360.0	364.2	368.4	372.8	377.1	381.5
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	3,500.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,500.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	291,525.6	295,326.8	300,466.6	304,170.7	308,439.4	312,104.3

Nota: Para la estimación de 2026-2030 se utilizó la expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto para 2025 de 1.17% publicada por el Banco de México en la edición del mes de diciembre de 2024 de la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado. Para el caso de las Entidades del Sector Paraestatal No financiero, se tomaron en cuenta las expectativas propias.

Los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, incluyen accesorios.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas y Gobierno de la Ciudad.

Las sumas y variaciones pueden no coincidir por efectos de redondeo.


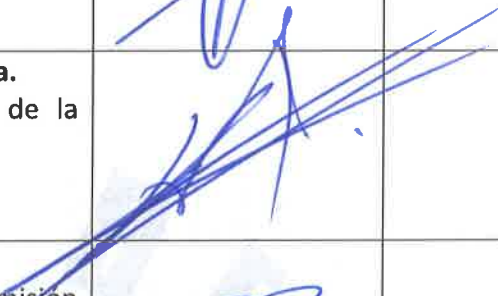







Dado en el salón Heberto Castillo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Por la Comisión de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.



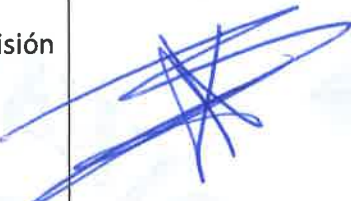


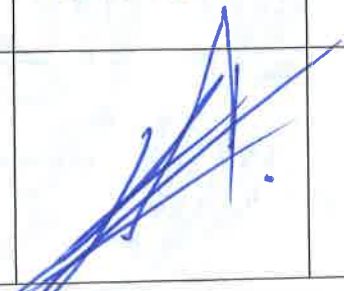
Nombre.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pablo Trejo Pérez. Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra. Vicepresidente de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Ricardo Rubio Torres. Secretario de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Víctor Hugo Lobo Rodríguez. Integrante de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Andrés Sánchez Miranda. Integrante de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Rebeca Peralta León. Integrante de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Víctor Gabriel Varela López. Integrante de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama. Integrante de la Comisión de Hacienda.			
Dip. Ernesto Villarreal Cantú. Integrante de la Comisión de Hacienda.			



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

Nombre.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Valentina Batres Guadarrama Presidenta de la Junta Directiva de Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública			
Dip. Claudia Susana Pérez Romero Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.			
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Secretaria de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública			
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa De Los Monteros García Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública			
Dip. Miriam Valeria Cruz Flores Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública			
Dip. Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública			



**COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

<p>Dip. Andrés Atayde Rubiolo Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Diego Orlando Garrido López Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Jesús Sesma Suárez Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Miriam Saldaña Chairez Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Royfid Torres González Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Tania Nanette Larios Pérez Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Erika Lizeth Rosales Medina Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			
<p>Dip. Gerardo Villanueva Albarrán Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>			

Handwritten notes and signatures on the right margin of the page.